

28.
Acuerdo no. 1863
del 27 de octubre

En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y cinco dias del mes de junio de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en su Sala de acuerdos los Señores Presidente y Vocales de la Suprema Corte, acordaron, con el objeto de facilitar la tramitación de los expedientes, modificar la disposición del artículo noveno del Reglamento para su régimen interior de fecha 11 de Octubre de 1863, en los terminos siguientes: Artículo 9.º Las providencias interlocutorias de la Corte, serán autorizadas con la media firma del Presidente, y las definitivas o las que tengan fuerza de tales con la firma entera de los Vocales que las hayan acordado, sin que se certifique su proveido por el secretario. Lo cual dispusieron y mandaron publicar, firmandolo ante mi -

Mem.^o de las Causas.

José Barral

Antonio de Larrazolo

J. P. Gorostaga

Ante mi

Antonio Farnassi

Secretario

29.
Acuerdo no. 1864
del 27 de octubre de 1864.
La reunion del
Tribunal los dias
Martes, Jueves y
Sabado.

En la Ciudad de Buenos Aires a siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en su Sala de acuerdos los Señores Presidente y Vocales de la Suprema Corte de Justicia Nacional, y en consideracion a ser innecesaria la asistencia diaria de la Suprema Corte, segun lo prescribe el artículo 1.º del Reglamento para su régimen interior por el reducido número de asuntos de que tiene que ocuparse en su despacho, acordaron que por ahora dicha asistencia tendria lugar solamente en los dias martes, jueves y sabado de cada semana. Lo cual dispusieron y mandaron publicar, firmandolo ante mi -